



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2024 – CM – MPC/Y

Yanaoca, 16 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CANAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 29 de abril del 2024, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal del Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: (...), Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Servicio de Policía Municipal está constituido por personal calificado, según lo estipula las Leyes y Disposiciones de la Administración Pública, es un órgano de línea de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Canas, siendo parte integrante de la Gerencia de Desarrollo Económico, especialmente entrenado y preparado para cumplir y hacer cumplir las Normas y Disposiciones emanadas del Gobierno Local en salvaguarda de los intereses del pueblo y bienestar de la comunidad. La Policía Municipal es responsable en cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales y que contengan obligaciones o prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio para todos los vecinos e instituciones dentro de la jurisdicción de la Provincia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, en aplicación supletoria se tiene la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN, dispositivos legales que establecen el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación, régimen laboral, requisitos, proceso de selección, mecanismos de cooperación del servicio de Serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía. Concordante con la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, que aprueba el Manual del Sereno Municipal;

Que, mediante informe N° 037-2024-SEGURIDAD CIUDADANA-ST-COPROSEC-MPC, de fecha 16 de abril del año 2024, el SO. Superior PNP ® Aristides Huillca Jananpa, en calidad de Jefe de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del COPROSEC, solicita se apruebe a través de Ordenanza Municipal el Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, lo que, a su vez, es validado por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, por intermedio de Informe N° 0349-2024-MPC/SGDSS/IBHCH, de fecha 17 de abril del presente año.

Que, mediante Opinión Legal N° 307-2024-OAL-MPC, de fecha 18 de abril del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, opina que conforme a los antecedentes que contiene resulta procedente aprobar el Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, el mismo que consta de X títulos, 71 Artículos y Disposiciones Complementarias, además añade que el mismo tenga que ser agendado para Sesión de Concejo.

Estado los fundamentos antes puestos, en uso de las facultades conferidas la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contando con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de la Policía Municipal en la jurisdicción de la Provincia Canas, para cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales y que contengan obligaciones o prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio para todos los vecinos e instituciones dentro de la jurisdicción de la Provincia.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que establece el Reglamento Interno de la Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, que consta de (10) Títulos, (18) Capítulos, (71) Artículos y (01) Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Policía Municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás instancias administrativas el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza, y su reglamento en el portal institucional de la Entidad y medios de comunicación televisivos y radiales de la ciudad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



REGLAMENTO INTERNO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

TITULO I DISPOSICIÓN GENERAL

CAPITULO I OBJETIVO Y FINALIDAD



Artículo 1°.- El presente reglamento interno tiene como objetivo determinar las normas que rigen la organización, funciones, atribuciones, deberes y derechos del personal de la policía municipal, como Unidad Orgánica de la Municipalidad Provincial de Canas, adecuándose a las nuevas disposiciones municipales y a las propias de la Policía Municipal, para mejorar la calidad de servicio a la comunidad.

TITULO II BASE LEGAL



Artículo 2°.- La Policía Municipal se rige por los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento.

TITULO III MISIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL

CAPITULO I MISIÓN



Artículo 3°.- La Policía Municipal, es la unidad Orgánica de línea que depende de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente para velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones normativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Canas.



Artículo 4°.- La Policía Municipal, estará conformada por personas de sexo, masculino y/o femenino. Los servicios que presta son considerados de carácter especial, y por lo tanto no podrán ser impedidos de actuar en casos de emergencia, por tener como función el apoyar las acciones de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, Primeros Auxilios, entre otros.



Artículo 5°.- La policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, para una mejor organización y distribución de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura organizacional:

- Jefatura
- Técnica Administrativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



c. Policía Municipal

CAPITULO III

FUNCIONES ESPECIFICACIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 6°.- El Jefe de la Unidad de la Policía Municipal, es el encargado de la dirección y control del personal subalterno de las diferentes secciones de servicios, y es el responsable de la eficiente ejecución del servicio y del cumplimiento de las misiones encargadas a la Policía Municipal, siendo sus funciones específicas las siguientes:

- Apoyar a las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, en la ejecución de las acciones orientadas a la cautela del cumplimiento de la normatividad respecto al comercio formal e informal, el control sanitario relacionado a los productos de consumos humano, la defensa civil, el control urbano, el transporte y viabilidad, con apoyo cuando así corresponda, de la Fiscalía de Prevención del Delito, Policía Nacional y otros organismos sectoriales, de acuerdo a la naturaleza de las mismas.
- Programar, ejecutar, controlar, evaluar en coordinación y apoyo a las unidades orgánicas competentes, la fiscalización de los establecimientos comerciales y/o profesionales; la publicidad exterior, el comercio formal e informal, los espectáculos públicos no deportivos, ruidos molestos y las infracciones tributarias, conforme a la normatividad pertinente.
- Apoyar a las actividades de preservación del medio ambiente, la seguridad ciudadana y la defensa civil.
- Apoyar a las unidades orgánicas de la entidad, en la verificación y atención de las quejas formuladas por los vecinos, respecto a los servicios públicos que brinda la entidad.
- Imponer la notificación preventiva respecto a las infracciones a la normatividad municipal, con excepción de aquellas relacionadas al transporte y el tránsito.
- Participar en las actividades cívicas y protocolares que le fueran encomendadas.

TITULO IV

FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTICULO 7°.- El personal de las diferentes secciones mencionadas en el artículo 5° del presente reglamento, y en concordancia con el reglamento de la organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Canas, cumple las siguientes funciones:

- Apoyar a las unidades orgánicas de la entidad relacionada a la vigilancia y control en el cumplimiento de las normas municipales.
- Apoyar en los operativos, inspecciones u otras actividades que requieran las diferentes unidades orgánicas de la entidad.
- Apoyar en el resguardo y seguridad de las instalaciones y/o locales municipales.
- Apoyar en asuntos de defensa civil ante eventuales desastres y emergencias productivas en el ámbito local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- e. Participar en las actividades protocolares y en las comisiones de servicio que le sean encomendadas por la Alcaldía, el Gerente Municipalidad y/o la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios municipales.
- f. Presentar Partes e informes sobre actividades encomendadas.
- g. Informar sobre los pedidos, reclamos y quejas remitidos para su atención, en plena observancia a lo previsto en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA.
- h. Representar a la municipalidad ante las instituciones y organizaciones públicas y privadas.
- i. Ejecutar acciones de control del comercio que se realiza en áreas de vías públicas de la ciudad, ejecutando notificación preventiva, ante una reincidencia es el retiro inmediato de los mismos; así como sancionado el comercio informal.
- j. Promover y proponer acciones orientadas a dar tratamiento integral a la problemática del comercio en las vías públicas.
- k. Prevenir a través de notificaciones e imponer multas, si el caso lo amerita; por incumplimiento de las disposiciones legales, siendo las multas pecuniarias de acuerdo al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter provincial, vigente.
- l. Controlar el acaparamiento, adulteración de alimentos en general y en especial en casos de emergencia.
- m. Controlar la higiene a los vendedores de alimentos y refrescos.
- n. Organizar campañas para constatar que los establecimientos comerciales cuenten con: licencia de funcionamiento y carnet sanitario u otro requisito correspondiente, certificándose de su vigencia; así como control de pesas y medidas, lo mismo que deberán cumplir con las medidas de seguridad respectiva.
- o. Coordinar con el Centro de Salud, el análisis sobre el buen estado de los alimentos, que hayan sido elegidos para la muestra de análisis.

Artículo 11°.- Si el presunto infractor no presenta su descargo por escrito dentro del plazo de ocho (08) días hábiles ante la autoridad competente, se presume que admite haber cometido la infracción imputada, por lo cual, informara a la división correspondiente de Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 12°.- la notificación preventiva deberá contener los siguientes datos:

- a. Identificación del dueño de local, nombre de establecimiento, nombre o razón social del presunto infractor, domicilio real y/o que asegure su localización.
- b. El lugar, fecha y hora en que se cometió la infracción o en su defecto, el de su detección.
- c. La dependencia que lo emite y el funcionario responsable.
- d. La tipificación de la infracción con su código respectivo.

TITULO VI DE LOS DEBERES, DERECHOS, FALTAS, SANCIONES CATEGÓRICAS, JERARQUÍAS Y GARANTÍAS

CAPITULO I DEBERES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



La Policía Municipal tiene los siguientes deberes:

Artículo 13°.- La Policía Municipal está prohibida y pedir dadas o regalos del público por el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14°.- La Policía Municipal, debe ser constante en su servicio, ser atento con las personas especialmente con los ancianos y niños, las vejaciones y malos modales, jamás será empleado por el Policía Municipal.

Artículo 15°.- La Policía Municipal no podrá proporcionar ningún tipo de información periodística ni brindar reportaje sobre asuntos relacionados con el servicio.

Artículo 16°.- La Policía Municipal, estando uniformado deberá mostrar un comportamiento digno de respeto para sus compañeros de trabajo y ciudadanos, mostrando la cortesía y un buen trato con el público, cuidando la imagen y prestigio de la institución que representa ante la comunidad.

Artículo 17°. Estando uniformado el Policía Municipal, dentro y fuera de la institución deberá comportarse con el porte militar correspondiente digno de respeto.

Artículo 18°.- El Policía Municipal, enfermo o convaleciente, que no pueda llevar uniforme con corrección, vestirá de civil con autorización de su superior.

Artículo 19°.- El Policía Municipal, estando de servicio no concurrirá a los bares, cantinas casas de citas, casa de juego y mostrar un comportamiento intachable.

Artículo 20°.- El Policía Municipal estando uniformado deberá dedicarse estrictamente a las actividades, labores y servicios propios de la municipalidad.

Artículo 21°.- El Policía Municipal deberá aportar elementos de trabajo tales como: talonarios de notificaciones y multas, carne de identidad, y otros que sean requeridos por el servicio en forma presentable y buen estado de la conservación.

Artículo 22°.- El subalterno de la Policía Municipal debe obediencia al superior, acatando las órdenes y disposiciones sin dudas, ni murmuraciones.

Artículo 23°.- La Policía Municipal, guardara respeto y consideración debida a los símbolos de la patria y estando uniformado saludara militarmente a las banderas nacionales y de la Provincia de Canas, al paso de ellas.

CAPITULO II DERECHOS

Artículo 24°.- Al ser empleado público, los derechos de la Policía Municipal, son los establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento.

Artículo 25°.- El Policía Municipal hace carrera pública, en base al mérito, sin discriminaciones políticas, religiosas, económicas, de raza o de sexo, ni ninguna otra índole.

Artículo 26°.- El Policía Municipal, goza de los derechos y se rige a las leyes laborales vigente.

CAPITULO III DE LAS FALTAS

Artículo 27°.- Se considera falta de carácter disciplinario sancionable, la transgresión a las disposiciones estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento y estas faltas son:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- a. Insulto al superior
- b. Insubordinación.
- c. Abuso de autoridad.
- d. Negligencia.
- e. Recibir dadivas.
- f. Cohecho.
- g. Extorción.
- h. Abandono de servicio.
- i. No practicar normas de educación y respeto con los vecinos y miembros de cuerpo.
- j. No atender debidamente a las quejas de los vecinos.
- k. Presentarse al servicio en estado etílico.
- l. Concurrir a los bares, cantinas, casa de cita, estando uniformado, sin que su trabajo lo requiera.
- m. Agregar o quitar insignias o emblemas al uniforme.
- n. Formular los partes, informes omitiendo o exagerando la veracidad de los hechos.
- o. Ocultar su identidad para prácticas maliciosas, realizando funciones o servicios no encomendados.
- p. Ofender de palabra u obra a las personas sujetas a investigación como resultado de acción o intervención, agravándose si la ofensa se practicó para obtener beneficio personal.
- q. Amenazar con la imposición de papeleta o multa con el fin de obtener beneficio personal.
- r. No guardar en reserva los datos, denuncias e informaciones confidenciales.
- s. No asistir a las reuniones, charlas o conferencias dispuestas por la superioridad.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 28°.- Las inobservancias y contravenciones al presente Reglamento Interno se consideran faltas y se aplican las sanciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Artículo 29°.- El Policía Municipal suspendido, cesado, rotado o destituido entregara a su superior los distintivos de la institución e implementos de trabajo.

CAPITULO V DE LAS CATEGORÍAS Y JERARQUÍAS

Artículo 30°.- El Policía Municipal, es un servido de la administración Pública con los mismos deberes, derechos y obligaciones, sujetos a sanciones establecidas, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Este servidor esta investido de autoridad y representa a la Ley Orden Municipal.

Artículo 31°.- La jerarquía de la Policía Municipal es el siguiente:

- a. Jefe de la Policía Municipal y subalternos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Artículo 32°.- La Policía Municipal representa a la Municipalidad Provincial de Canas como Gobierno Local de la ciudad y, por lo tanto, merece el mayor respeto y consideración del vecindario, entidades estatales y privadas; por lo tanto, en cumplimiento de sus servicios gozara de las siguientes garantías:

- a. En cuanto a denuncias contra uno o más miembros del cuerpo, necesariamente se exigirá que sean presentadas por escrito debidamente refrendado y con las generales de ley y del denunciante.
- b. La Municipalidad Provincial de Canas a través de la oficina de Asesoría Legal tomara las acciones del caso, debiendo dar soluciones dentro de un plazo no mayor de diez días de formulación de la denuncia.

Artículo 33°.- Si el Policía Municipal fuere agredido de palabra, o lesionado o sujeto de otro acto que comprometa su integridad física y moral, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente actuara de inmediato para presentar la denuncia respectiva a los que resulten responsables del hecho, con la asistencia del Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Canas, dando cuenta a la superioridad con detalle a seguir la causa hasta el fallo final.

Artículo 34°.- Siendo los Policías Municipales representantes de la Municipalidad Provincial de Canas, los funcionarios y autoridades deberán facilitar en todo momento la labor encomendada y si el caso lo requiere, las misiones deberán ser refrendadas por escrito.

Artículo 35°.- La Policía Municipal gozara de todas las garantías que establecen la ley Orgánica de Municipalidad, la Constitución Política del Perú y el presente reglamento.

TITULO VII LA SITUACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 36°.- la situación, es la condición en la que se puede encontrar el Policía Municipal son las siguientes:

- a. Actividad.
- b. Disponibilidad.
- c. Retiro

Artículo 38°.- La situación de actividad queda temporalmente suspendida en los siguientes casos:

- a. Incapacidad física carácter temporal.
- b. Por suspensión.
- c. Por cesantía derivada de una medida temporal.
- d. Por propia solicitud

Artículo 39°.- La incapacidad por razón de enfermedad no podrá exceder del tiempo reglamentario contemplado en la Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Artículo 40°.- La separación definitiva del servicio se producirá en los siguientes casos:

- a. Por enfermedad o incapacidad física o mental de carácter permanente, previo informe de la autoridad competente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- b. En los demás casos previstos en el Artículo 39° de la ley del estatuto y escalafón del servicio civil.

Artículo 42°.- La separación de la Policía Municipal, jefe o subalterno, se sujetará las leyes vigentes.

Artículo 43°.- El personal retirado por límite de edad e incapacidad física, que le impida continuar prestando servicios en la unidad, será trasladado a otro servicio de la Municipalidad de acuerdo a su capacitación y exigencia hasta cumplir la edad que prescribe la ley de jubilación que le corresponde.



CAPITULO II DE LA SUBORDINACIÓN

Artículo 44°.- La subordinación, es la obediencia que se manifiesta de subordinado a Jefe. La estricta observancia de las reglas que las garantizan, mantiene a cada cual en el límite de sus deberes y derechos.

Artículo 45°.- El saludo es una de las demostraciones que más evidencias el espíritu de disciplina de la Policía Municipal. El saludo del subalterno al superior es vivo y enérgico, como demostración de la disciplina y consideración que debe caracterizar al Policía Municipal.

TITULO VIII DEL UNIFORME, INSIGNIAS Y EQUIPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL

CAPITULO I DEL UNIFORME

Artículo 46°.- La Policía Municipal usara hasta tres tipos de uniformes; de gala, diario y faena.

Artículo 47°.- Se considera Uniforme de Gala, el constituido por:

- Pantalón color azul marino.
- Camisa blanca manga corta.
- Corbata color negra.
- Calzados negros, (corfan).
- Medias largas de color azul.
- Correa con lona, color azul marino.
- Kepi azul marino con emblema o monograma.
- Cordón brazaletes de color blanco trenzado

Artículo 48°.- Se considera Uniforme Diario, ya se sea hombres o mujeres, el siguiente:
Uniforme diario del Policía Masculino

- Pantalón color azul marino.
- Camisa color celeste, manga larga.
- Corbata color negra.
- Calzados negros, (corfan).
- Medias largas azul marino.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- f. Correa con lona, color azul marino
- g. Kepi con Monograma

Uniforme diario de la Policía Femenina:

- a. Casquete color azul marino.
- b. Blusa manga corta, color celeste.
- c. Falda azul marino.
- d. Zapatos negros, tacos bajo (tipo "mocasín").
- e. Medias beige.
- f. Insignia de brazo.
- g. Cartera negra.



Artículo 49°.- Se considera uniforme de faena, ya sea para hombre o mujer, el siguiente:

Uniforme de faena de Policía Masculino:

- a. Pantalón dril color azul marino.
- b. Camisa dril color celeste.
- c. Polo manga corta color plomo.
- d. Casquete para mujer con monograma y para varón kepi con monograma.
- e. Casaca modelo MCGREGOR.
- f. Correa lona, color azul marino.
- g. Zapatos negros, tacos bajo (corfan).



Artículo 50°.- En los días consagrados al aniversario patrio y creación política del distrito de Yanaoca 29 de agosto y de la Provincia de Canas 14 de octubre; el uso del uniforme de gala es obligatorio para la asistencia a todas las ceremonias oficiales que se realicen; así mismo se usara el uniforme de gala, cuando las disponga el alcalde o por acuerdo del consejo.



Artículo 51°.- El Jefe de la Policía Municipal de la Provincia de Canas, es responsable de que todo el personal sin distinción alguna use el uniforme reglamentario.

CAPITULO II INSIGNIAS

Artículo 52°.- Las insignias son distintivos característicos que usa la Policía Municipal, como complemento del uniforme para su identificación.

Artículo 53°.- Las insignias de la Policía Municipal de la Provincia de Canas, son las siguientes:

- a. Escudetes.
- b. Placa numérica.

Artículo 54°.- Las insignias que se indican en el artículo precedente serán del uso del jefe de la Policía Municipal, a excepción de la placa numérica que además llevar la visera del Kepis bordada en hilo de color plata.

Artículo 55°.- Las placas numéricas de la Policía Municipal, serán acuñadas por series correlativas siendo Intransferibles.

Artículo 56°.- Las insignias de la Policía Municipal, no podrán ser usados por ninguna circunstancia por personas ajenas al cuerpo, ni por otras instituciones.



CARACTERÍSTICAS DEL KEPIS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Artículo 57°.- El kepis de la Policía Municipal, tiene las siguientes características:

- a. Del jefe la Policía Municipal
 - Carrillera color plateado con trenzas.
 - Visera de color negro.
 - Bordado de visera, llevara una hoja de laurel bordeada en hilo de plata.
 - Cordón trenzado blanco en el brazo derecho.
- b. Del personal sub alterno.
 - Carrillera plateada (sin trenzas).
 - Visera de tela color negro, en el cuello de la camisa, se usará la insignia con el monograma: MPC.
 - Las placas numéricas del personal sub alterno, serán acuñadas por orden correlativo, llevando al reverso el código del titular siendo intransferible
 - Casquete (policía femenina).
 - Cordón trenzado blanco en el brazo derechos
 -

CAPITULO III DEL EQUIPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Artículo 58°.- El personal de la Policía Municipal, dispondrá del siguiente equipo:

- a. Correa de color negro.
- b. Vara de goma.
- c. Silbato.
- d. Libreta de control.
- e. Guía telefónica.
- f. Manual de instrucciones.
- g. Papeleta de infracciones.
- h. Carne de identidad.
- i. Placa de identidad.
- j. Placa numérica y monograma.
- k. Lapicero

Artículo 59°.- La unidad de la Policía Municipal, recibirá en afectación lo siguiente.

- a. Ropero individual para uso en el servicio.
- b. Camarotes con útiles de cama para el servicio nocturno

Artículo 60°.- El Policía Municipal, deberá contar de acuerdo a las disponibilidades, con los siguientes equipos para casos de defensa civil:

- a. Casco de fibra.
- b. Guantes de jebe.
- c. Botas de jebe.
- d. Extintores para instrucción.
- e. Hachas.
- f. Barretas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- g. Linternas de mano.
- h. Botiquín d emergencia debidamente equipado.
- i. Camillas cinco como mínimo.

TITULO IX DE LOS SÍMBOLOS, LEMA Y PATRÓN ESPIRITUAL

CAPITULO I DE LOS SÍMBOLOS

Artículo 61°. - Son símbolos de la Policía Municipal: Las banderas, el escudo municipal y el Himno de la Provincia de Canas.

Artículo 62°. - El Estandarte de la Policía Municipal, estará confeccionado de color rojo, llevando en el centro el escudo de la Municipalidad Provincial de Canas y las letras en la parte superior "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS" y en la parte inferior "POLICÍA MUNICIPAL".

Artículo 63°. - El gallardete estará confeccionado de color verde, llevando en la parte inferior el Escudo de la Provincia de Canas.

Artículo 64°. - El himno de la Policía Municipal, es el símbolo que enaltece el espíritu del cuerpo, de unidad y de confraternidad de la institución, exalta los valores de orden, lealtad y justicia en sus integrantes.

CAPITULO II DEL LEMA

Artículo 65°. - El lema de la Policía Municipal de canas, está inspirado en el término "orden, lealtad, Justicia".

Artículo 66°. - El orden, como deber fundamental de las Policía Municipal, debe aplicarse tanto dentro de la organización institucional, como en el cumplimiento de su servicio, orden para la ciudad, para las personas, para los vehículos, para las cosas y orden para la vida.

Artículo 67°. - La lealtad, es el sentimiento que exaltada el cumplimiento de lo que exigen las leyes, con fidelidad y con honor.

Artículo 68°. - La justicia, es la virtud que debe practicar las Policía Municipal para poder dar a cada uno lo que le corresponde, porque donde termina el derecho de uno, empieza el derecho del otro.

CAPITULO III DEL PATRÓN ESPIRITUAL

Artículo 69°. - El Patrón Espiritual de la Policía Municipal del distrito de Yanaoca, es el Patrón "Santiago Apóstol de Yanaoca", príncipe de las Milicias Celestiales, gran Maestro de los combates



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



contra el mal, protector de la Santa Iglesia y apóstol de la justicia, acompañante de Jesús, cuya Doctrina Universal es el "Orden, la lealtad y la justicia".

Artículo 70°.- La ceremonia central en homenaje del patrón espiritual, queda instituida los días 25 de julio de cada año, y la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, es la responsable de cooperar en la programación de las actividades conmemorativas.

TITULO X

DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO



Artículo 71°.- El personal que conforman el cuerpo de la Policía Municipal será capacitado y preparado permanentemente, con la finalidad de actualizarse en el servicio para que en cualquier momento este apto y habilitado para el fiel cumplimiento de las misiones que le encomienden, y adquirir conocimientos de la administración general y de la administración pública, que le permite conocer en profundidad los aspectos de la planificación y proyección institucional de la municipalidad Provincial de Canas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - Las Gerencia, Sub Gerencias, Unidades y Oficinas, prestaran el apoyo especializado, en los casos que se requiera la Policía Municipal, para el mejor cumplimiento de las obligaciones que señala el presente Reglamento, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

